

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Suplemento al número 237, correspondiente al día 6 de octubre de 2009

Fascículo I

SUMARIO

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

— Ministerios 1

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de lo Social 123

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA
DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, DE ACUERDO
CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985 dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del “Banco Santander Central Hispano”, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario: el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario: el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario: el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario: el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto, por el mencionado plazo de treinta días, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo de recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo

Ávila Rivero, M. Edenuar. — 45.140.613. — 0800004951. — 2.018,48 euros. — 3 por 100. — 2.079,03 euros. — Del 25 de octubre al 30 de diciembre de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

Ávila Rivero, M. Edenuar. — 45.140.613. — 0800004951. — 2.018,48 euros. — 5 por 100. — 2.119,40 euros. — Del 25 de octubre al 30 de diciembre de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

Ávila Rivero, M. Edenuar. — 45.140.613. — 0800004951. — 2.018,48 euros. — 10 por 100. — 2.220,33 euros. — Del 25 de octubre al 30 de diciembre de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

Ávila Rivero, M. Edenuar. — 45.140.613. — 0800004951. — 2.018,48 euros. — 20 por 100. — 2.422,18 euros. — Del 25 de octubre al 30 de diciembre de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

Huertas Polit, Richard Lenin. — 2.307.262. — 0800007801. — 5.074,98 euros. — 3 por 100. — 5.227,23 euros. — Del 23 de marzo al 29 de agosto de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Huertas Polit, Richard Lenin. — 2.307.262. — 0800007801. — 5.074,98 euros. — 5 por 100. — 5.328,73 euros. — Del 23 de marzo al 29 de agosto de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Huertas Polit, Richard Lenin. — 2.307.262. — 0800007801. — 5.074,98 euros. — 10 por 100. — 5.582,48 euros. — Del 23 de marzo al 29 de agosto de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Huertas Polit, Richard Lenin. — 2.307.262. — 0800007801. — 5.074,98 euros. — 20 por 100. — 6.089,98 euros. — Del 23 de marzo al 29 de agosto de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Jiménez Zavala, Raúl. — 3.577.253. — 0800005617. — 1.264,28 euros. — 3 por 100. — 1.302,21 euros. — Del 28 de noviembre de 2005 al 30 de marzo de 2006. — Colocación por cuenta ajena.

Jiménez Zavala, Raúl. — 3.577.253. — 0800005617. — 1.264,28 euros. — 5 por 100. — 1.327,49 euros. — Del 28 de noviembre de 2005 al 30 de marzo de 2006. — Colocación por cuenta ajena.

Jiménez Zavala, Raúl. — 3.577.253. — 0800005617. — 1.264,28 euros. — 10 por 100. — 1.390,71 euros. — Del 28 de noviembre de 2005 al 30 de marzo de 2006. — Colocación por cuenta ajena.

Jiménez Zavala, Raúl. — 3.577.253. — 0800005617. — 1.264,28 euros. — 20 por 100. — 1.517,14 euros. — Del 28 de noviembre de 2005 al 30 de marzo de 2006. — Colocación por cuenta ajena.

Madrid, a 19 de junio de 2009.—La directora provincial, PD, la subdirectora provincial de Prestaciones, María Jesús Zapatero Ponte.

(02/8.691/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA
DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, DE ACUERDO
CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985 dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del "Banco Santander Central Hispano", a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario: el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario: el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario: el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario: el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto, por el mencionado plazo de treinta días, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.